



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N°42/2023**

**Referente:** Disponer que la Transformación Curricular Integral se comenzará a implementar en el año 2024 en el Segundo Ciclo del Plan de Educación Básica Integrada, correspondiente al 3°, 4°, 5° y 6° grado de Educación Primaria y en el 1° grado del Plan para la Educación Media Superior 2023, en centros educativos públicos y privados de todo el país.

Res. N°3396, Acta N° 43

Exp. 2023-25-1-004546

Fecha: 29/11/2023



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 42/2023**

Por la presente Circular N° 42/2023, se comunica la Resolución N° 3396, Acta N° 43 de fecha 29 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo de la Administración Nacional de Educación Pública referido a adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°1457 de fecha 30 de junio de 2021 el Consejo Directivo Central aprobó el documento "*Transformación Curricular Integral. Hoja de Ruta*" en el que se plantean las distintas acciones a adoptar por la Administración, a efectos de dar cumplimiento al citado lineamiento;

II) que por Resolución N° 2295, Acta N° 32 de fecha 21 de setiembre de 2022 del Consejo Directivo Central, se aprobó el "Plan de Educación Básica Integrada", el cual consta de tres ciclos;

III) que en el año 2023 se aplicó la Transformación Curricular Integral en el Primer Ciclo – Educación Inicial (3, 4 y 5 años) hasta 2° grado y Tercer Ciclo – 7°, 8° y 9° (Educación Media) de Educación Básica Integrada (EBI);

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución N°3068/023 de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó el "*Plan para la Educación Media Superior 2023*", correspondiente al cuarto ciclo de la educación obligatoria, compuesto por los tramos 7 y 8, que comprende 1° grado de educación media superior (tramo 7), y 2° y 3° grado (tramo 8) en ambos subsistemas de educación media;

II) que en el marco del calendario dispuesto para la aplicación de la transformación curricular se ha cumplido con las etapas propuestas, encontrándose en vía de aprobación los programas correspondientes al Segundo Ciclo de EBI, así como los diseñados para 1er. grado de EMS;

III) que, por tanto, se está en condiciones de disponer que la Transformación Curricular Integral se comenzará a aplicar en el año 2024 en el Segundo Ciclo de EBI y en el tramo 7 de la educación obligatoria correspondiente a 1° año del Plan de Educación Media Superior aprobado el presente año, en centros de educación públicos y privados de todo el país;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Disponer que la Transformación Curricular Integral se comenzará a implementar en el año 2024 en el Segundo Ciclo del Plan de Educación Básica Integrada, correspondiente al 3°, 4°, 5° y 6° grado de Educación Primaria y en el 1° grado del Plan para la Educación Media Superior 2023, aprobado por Resolución N°3068/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, en Educación Secundaria y Técnico Profesional, en centros educativos públicos y privados de todo el país.

Firmado:/Dra. Virginia Cáceres Batalla, Presidenta

Dra. Isabel Solís Pressa, Secretaria Administrativa

**Por el Consejo Directivo Central.**



**Dra. Camila Senar Borad**

**Secretaria General**

**ANEP - CODICEN**